Bogotá D.C.,

Doctora
Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria
Juzgado 011 Civil del Circuito de Bucaramanga – Santander
j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta requerimiento expediente 68001-3103-011-2017-00167-00

Cordial saludo:

En atención al requerimiento del asunto, a través del cual se solicitó informar o certificar si ADRES realizó un PAGO DIRECTO a la IPS CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S. (NIT. 900.272.582-6), con ocasión de las siguientes facturas o pacientes:

Factura	Paciente	Tipo de Documento	Número de Documento
CSJB0000088003	Astrid Carolina Mattos Lazaro	CC	1.104.132.380
CSJB0000090549	Jhon Fredy Santa Maria Ardila	CC	91.047.399
CSJB0000145887	Maria del Carmen Peñuela de Moreno	CC	28.468.363

Al respecto, se informa que tras validar por la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES el sistema SII_ECAT, se encontró que en el estado de cuenta de la IPS Clínica Integral San Juan Bautista identificada con NIT 900272582-6 y, con relación a las facturas o pacientes que se relacionan en su oficio, a la fecha no se han presentado reclamaciones concernientes a la atención de dichos usuarios.

Sea del caso precisar que a la luz de lo previsto en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1645 de 2016, para las prestaciones por Accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT o no identificados, eventos catastróficos o terroristas, se requiere que las IPS adelanten una radicación, en aras de que se sometan a una auditoria integral, que finalmente indicará si hay o no lugar a su pago; no obstante, para el caso de marras ello no ha sucedido, o bien porque la IPS no lo ha hecho, o no se trata de uno de esos eventos, o porque tratándose de accidentes de tránsito, los vehículos

involucrados contaban con póliza SOAT, y en tal evento, la llamada a reconocer lo pertinente sería la aseguradora.

Explicado lo anterior, se atiende lo pertinente, y se da respuesta al requerimiento oficiado, quedando prestos a brindar cualquier información adicional que llegare a considerar necesaria en el marco del proceso.

Cordialmente,



YEIMY JOHANA AFRICANO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Pre-Judicial
Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Elaboró: Luisa E.